G O B E R N A C I O N
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.
E-mail: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com
Av. Mcal. López c/ De Las Residentas telefax: 046-242311

CONTRATO N° 04 - ADQUISICION DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO.

En la ciudad de Salto del Guairá, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil trece, se suscribe el presente Contrato entre la Gobernación de Canindeyú, con domicilio en Av. Mcal. López c/ de la Residenta, en adelante denominado **CONTRATANTE**, representado por su titular el Señor Gobernador **Abg. Nelson Martínez Portillo**, y por la otra, la firma **COVA, RUC N° 2514872-9**, domiciliado en la calle Pykasu N° 1069 – Barrio San Pablo, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor **Juan Rodríguez, con CI N° 2.514.872** , en adelante denominado el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Chapas de fibrocemento**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas al **Adquisición de Chapas de fibrocemento,** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Proveedor de fecha **11 de Marzo del 2.013**, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución **Nº 38 del 13 de Abril de 2013**, que aprueba el resultado para la **Adquisición de Chapas de fibrocemento**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los servicios que el Proveedor se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende la **Adquisición de Chapas de fibrocemento.**

					COVA	
Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	30102512-002	Chapas de Fibrocemento Medidas: Largo: 2,44 mts. Ancho: 0,50 mts. Espesor: 4 mm.	Multilik	3.180	19.300	61.374.000
TOTAL						**61.374.000**

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Proveedor esas condiciones.-

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.
El Proveedor será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.
Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Proveedor y del Proveedor a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

Abg. Nelson Martínez P.
Gobernador

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios, presentada por el Proveedor, que asciende al monto de **61.374.000 (guaraníes sesenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil)**

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro **270** "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Proveedor esa forma de pago estipulado.
La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

SETIMO- RETENCIONES: La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al **cero punto cuatro por ciento (0,4%)** del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento **del Art. 41° de la Ley 2051/2003**

OCTAVO- INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo.
El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 14 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

El lugar de la prestación de los Servicios será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira. El plazo de inicio de los servicios no será mayor a 10 días de confirmada la presente Adjudicación, que se dará a conocer a través del portal de la **DNCP**.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El Proveedor cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.

El Proveedor no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Proveedor se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor
Debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Proveedor queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Proveedor las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU

Abog. Nelson Martinez
Gobernador

DECIMO SEGUNDO -TRANSFERENCIA: El Proveedor no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. Avisará al Proveedor por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil trece.

COVA DE JUAN RODRIGUEZ

Juan Rodríguez
C.I.N° 2.514.872
Proveedor.

Abg. Nelson Martínez Portillo
Gobernadora
Abg. Nelson Martinez P.
Gobernador